MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI –PERU

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1124 -2014-MDY-GM

Puerto Callao, 29 OCT. 2014

VISTOS: La Resolución de Alcaldía Nº 046-2014-MDY, de fecha 21 de Enero del 2014, modificado por Resolución de Gerencia Nº 969-2014-MDY, de fecha 16 de Setiembre del 2014, Resolución de Gerencia Nº 1110-2014-MDY-GM, de fecha 27 de Octubre del 2014, Oficio Nº 089-2014-MDY-CEPECO, de fecha 29 de Octubre del 2,014 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Programa de Inversiones del presente año, se tiene presupuestado la **Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 046-2014-MDY, de fecha 21/01/2014, modificado por Resolución de Alcaldía Nº 969-2014-MDY, de fecha 16/09/2014, se reconformó el Comité Especial Permanente para llevar a cabo los Procesos de Selección, Contratación de Consultorías y Ejecución de Obras por Adjudicación Directa Pública, Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, con Resolución de Gerencia Nº 1110-2014-MDY-GM, de fecha 27/10/2014 se aprueba el Valor Referencial Total y el Expediente de Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **S/. 53,265.20 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles) Incl. I.G.V.**;

Que, con **Acta de Elaboración de Bases** de fecha **29/10/2014**, el Comité Especial Permanente, elaboró las Bases Administrativas para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 038-2014-MDY-CEPECO**, acorde a las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, para la Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, proceso de selección que se encuentra en el **ID 84** del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en aplicación de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. Nº 1017 'Modificado por Ley Nº 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF 'Modificado por D.S Nº 138-2012-EF', para su aprobación por la autoridad competente mediante resolución;

Que, mediante **Oficio Nº 089-2014-MDY-CEPECO**, de fecha 29/10/2014, el Presidente del Comité Especial Permanente, **remite las Bases Administrativas, para su revisión y/o Aprobación**, correspondiente al proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 038-2014-MDY-CEPECO**, cuyo objeto es la Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, el cual se realizará en un plazo **de Sesenta (60)** días calendarios;

Que, en el primer y segundo párrafo del Art. 39º.- Contenido mínimo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF 'Modificado por D.S Nº 138-2012-EF', se establece que: ***"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación. Las Bases de los procesos de selección deberán contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26º de la Ley (...)".*** Así como en su tercer párrafo, señala:***" De conformidad con el artículo 33º de la Ley, las Bases deberán consignar el límite superior para determinar la admisión de la propuesta económica, el cual corresponde al cien por ciento (100%) del valor referencial en los procesos para la contratación de bienes, servicios y consultoría de obras, y al ciento diez por ciento (110%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución de obras. Asimismo, las Bases deberán consignar el límite inferior para determinar la admisión de la propuesta económica de noventa por ciento (90%) del valor referencial en el caso de los procesos para la ejecución y consultoría de obras"*** y el quinto párrafo que menciona: ***"Las Bases deben especificar la moneda o monedas en que se expresarán las propuestas".*** Las Bases deberán indicar las condiciones con el fin de determinar su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, su capacidad y/o solvencia técnica y, de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por contrato. La calificación previa de postores constituya una etapa dentro del proceso de selección convocado, en el cual los postores presentaran los sobres a que se refiere el Art. 63º.- Forma de presentación y alcance de las propuestas. El resultado de dicha calificación se hará de conocimiento a los postores del proceso de selección;

000103

Que, por su parte en el primer párrafo del Art. 12°.- Requisitos para convocar a un proceso, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, manifiesta que: ***"Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento";***

Que, en el Art. 31°.- Competencias, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, estipula que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, en el segundo párrafo del Art. 35°.- Aprobación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, señala que: ***"La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección".*** Asimismo son normas aplicables en la parte que le corresponde los Art. 49°.- Fórmulas de reajuste del mismo cuerpo legal;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2014-MDY** de fecha **14/07/2014,** la misma que delega al Gerente Municipal **C.P.C. CARMEN ROSARIO ROJAS GARCÍA** las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía, según el Inc. 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 'Modificado por Ley N° 29873' y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF 'Modificado por D.S N° 138-2012-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2014-MDY-CEPECO, cuyo objeto es la Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI", las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR, al Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2014-MDY-CEPECO, cuyo objeto es la Contratación para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL JR. NUEVA LUZ DE FÁTIMA (DESDE JR. PURÚS HASTA JR. LAS PALMERAS) – PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO – UCAYALI". Dicha Convocatoria deberá realizarse por intermedio del respectivo Comité Especial Permanente, designado para dichos efectos.

ARTICULO TERCERO: PONER, de conocimiento al **Comité Especial Permanente de Ejecución y Consultoría de Obras**, encargado de llevar a cabo el proceso de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 038-2014-MDY-CEPECO,** la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
CPC. C. ROSARIO ROJAS GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.M.
O.A.F/OSGA
GI.
SGOP
CEPECO
Archivo.